



Instituto de Previsión Social del Periodista

OF-CD-0123-2018

Nueva Guatemala de la Asunción,
7 de Febrero de 2018.

Señores Afiliados
Instituto de Previsión Social del Periodista
Presente.

Estimados Afiliados:

Para su conocimiento y efectos transcribo a usted la Resolución Número 0121-2018, aprobada por el Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social del Periodista en el punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta número 012-2018, de la sesión celebrada el 1 de Febrero de 2018, que dice:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0121-2018. El Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social del Periodista (IPSP), por unanimidad, RESUELVE: I) Durante la revisión de informes de asistencia y cartas de excusas como resultado de un informe a solicitud del secretario del Consejo Directivo, en respuesta a resolución No. 0109-2018, se ha detectado que un número importante de afiliados no asiste a Asamblea General, lo cual es una obligación, de acuerdo con los artículos 5 y 80, **con la única excepción para ausentarse por razones de trabajo y salud debidamente justificados**; **II)** Se recuerda a todos los afiliados **la obligación de asistir a sesiones de Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria**, como ordenan los artículos 5 y 80 de la Ley y Reglamento del Instituto de Previsión Social del Periodista, y en caso de incumplir por tres veces consecutivas, se aplicará el artículo 101 de la Ley y Reglamento del IPSP, porque es una responsabilidad contraída desde el momento de haber sido juramentados; **III)** La presente resolución **tiene vigencia a partir de la Asamblea General Ordinaria de febrero del 2018**. Comuníquese. Guatemala, 1 de Febrero de 2018. Por el Consejo Directivo: Licenciada, Lidia Lucía Dubón López, Presidenta; Licenciado, Edin Boanerges Hernández, Secretario.


Lic. Edin Boanerges Hernández
Secretario



EBB/aesg
C.C. Archivo
Subgerencia

Prestaciones
Informática
Recepción